Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **680014003022-2021-00758-00**
Demandante: **AMALIA VANEGAS HERREÑO**
Demandado: **DAYANA LIZETH RAVELO CALDERON**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve AMALIA VANEGAS HERREÑO contra DAYANA LIZETH RAVELO CALDERON, se observa que menester es que sean subsanados los defectos que a continuación se especifican,

1. Deberá indicar, de conformidad con el artículo 82 numeral 2, el domicilio de la demandada, como quiera que únicamente se hizo mención al lugar de residencia o donde recibe notificaciones.

2. Deberá aclarar el acápite de competencia indicando certeramente las razones por las que la fija por el domicilio de la demandada, pese a que en el libelo no hizo referencia al mismo.

3. Deberá aclarar el acápite de pretensiones indicando certeramente la tasa de interés que se debe tener en cuenta para liquidar los réditos de plazo que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos formales esbozados en el aparte motivo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d3e5fe4b3d6195c85711731f24a96f5e9ca3faabcb5615c99bfcd3ef46b2a5**
Documento generado en 15/02/2022 04:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica